



Asamblea General

Distr. limitada
28 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 24 a) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

Tailandia*: proyecto de resolución

Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, 52/203, de 18 de diciembre de 1997, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 53/192, de 15 de diciembre de 1998, 56/201, de 21 de diciembre de 2001, 59/250, de 22 de diciembre de 2004, 62/208, de 19 de diciembre de 2007, 64/289, de 2 de julio de 2010, y 67/226, de 21 de diciembre de 2013,

Recordando también sus resoluciones 68/229, de 20 de diciembre de 2013, 69/238, de 19 de diciembre de 2014, y 70/221, de 22 de diciembre de 2015,

Reafirmando la importancia de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales, mediante la cual la Asamblea General establece las principales orientaciones normativas y modalidades respecto de la cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Expresando su determinación de utilizar este examen como principal instrumento para facilitar que las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo estén en mejores condiciones de apoyar a los Estados Miembros en la aplicación plena de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Resolución 70/1.



Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 2013/5, de 12 de julio de 2013, 2014/14, de 14 de julio de 2014, y 2015/15, de 29 de junio de 2015, y la función del Consejo Económico y Social de proporcionar coordinación e instrucciones al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que esas orientaciones normativas se apliquen en todo el sistema de conformidad con la presente resolución y las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/227, de 24 de mayo de 1996, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, 65/285, de 29 de junio de 2011, y 68/1, de 20 de septiembre de 2013,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, relativa al Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 28 de marzo de 2015, el Acuerdo de París sobre el cambio climático, aprobado en el 21^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015², y la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, así como todos los demás resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas, y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo el vital papel desempeñado por dichas conferencias y cumbres para configurar una visión amplia del desarrollo y determinar los objetivos comunes,

² FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

ayudándonos a comprender los retos que entraña mejorar la vida humana en distintas partes del mundo y las medidas que debemos adoptar para superarlos,

Recordando sus resoluciones 66/288, de 27 de julio de 2012, 67/290, de 9 de julio de 2013, 68/1 y 70/299, de 29 de julio de 2016, y reafirmando que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en consonancia con su carácter intergubernamental y universal, proporcionará liderazgo político, orientación y recomendaciones para el desarrollo sostenible, realizará el seguimiento y examen del progreso en el cumplimiento de los compromisos relativos al desarrollo sostenible, mejorará la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible de manera holística e intersectorial en todos los niveles y tendrá un programa bien delimitado, dinámico y orientado a la acción que asegure la consideración debida de los retos nuevos y en ciernes relacionados con el desarrollo sostenible,

Reafirmando que el desarrollo es un objetivo esencial en sí mismo y el elemento y el propósito fundamentales del marco general de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, reconociendo al mismo tiempo que el desarrollo, la paz y la seguridad, y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Reconociendo que no puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible, y que la labor de desarrollo que realizan las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, apoyando la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos y en los países y pueblos sometidos a ocupación extranjera, previa solicitud de estos y respetando el control, los planes y las prioridades nacionales, contribuye al sostenimiento de la paz,

Observando el diálogo del Consejo Económico y Social sobre el posicionamiento a largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y su contribución al proceso de revisión cuatrienal amplia de la política,

I. Orientaciones generales

1. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General, referente a la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo³;

2. *Toma nota también* de los informes pertinentes de la Dependencia Común de Inspección;

3. *Observa* el progreso realizado en la aplicación de su resolución 67/226, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que acelere su aplicación, sobre la base de las enseñanzas extraídas y teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución;

4. *Reafirma* que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben ser, entre

³ A/71/63-E/2016/8.

otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y su multilateralismo, así como su capacidad de atender de manera flexible y adaptada las necesidades de desarrollo de los países en que se ejecutan programas, dando prioridad a la creación de capacidad nacional y su fortalecimiento, y que las actividades operacionales para el desarrollo se realizan en beneficio de los países en que se ejecutan programas, previa solicitud de estos, de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo, y respetando plenamente la soberanía nacional;

5. *Recalca* que en materia de desarrollo no existe un criterio único aplicable a todos y exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que intensifique sus esfuerzos de manera flexible, oportuna, coherente y coordinada, procure que las actividades operacionales para el desarrollo a nivel de los países se adecúen plenamente a los planes y estrategias nacionales de desarrollo a fin de fortalecer el control y el liderazgo nacionales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países en que se ejecutan programas y responder a las necesidades y prioridades nacionales de desarrollo de conformidad con sus mandatos, bajo el liderazgo de los Gobiernos nacionales, en todas las etapas del proceso, asegurando al mismo tiempo la plena participación de todos los interesados pertinentes en el plano nacional;

6. *Reconoce* que el punto fuerte del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo radica en la legitimidad que le confieren los países como asociado imparcial y objetivo, en el que confían tanto los países en que se ejecutan programas como los donantes;

7. *Destaca* que los Gobiernos nacionales tienen la responsabilidad primordial del desarrollo de sus países, así como la de coordinar, en función de sus estrategias y prioridades nacionales, todo tipo de asistencia externa, incluida la procedente de organizaciones multilaterales, con el fin de integrarla efectivamente en el proceso de desarrollo;

8. *Reafirma* la necesidad de fortalecer las Naciones Unidas con miras a aumentar su coherencia y eficiencia, así como su capacidad para hacer frente, con eficacia y de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, a todos los problemas de desarrollo de nuestro tiempo,

9. *Reitera* la necesidad de proporcionar oportunamente al sistema de las Naciones Unidas recursos suficientes para que pueda cumplir sus mandatos de manera coherente, eficaz y eficiente,

10. *Reconoce* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo continúe adaptándose y respondiendo a los nuevos desafíos y oportunidades para la cooperación para el desarrollo;

11. *Reafirma* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo dé precedencia a las necesidades y prioridades nacionales de los países en desarrollo, en particular creando capacidad nacional y fortaleciéndola;

12. *Reafirma también* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales para lograr el desarrollo sostenible, y reconoce que las iniciativas nacionales deben estar complementadas por programas, medidas y políticas mundiales de apoyo encaminados a ampliar las

oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, que a su vez tengan en cuenta las circunstancias nacionales y aseguren el respeto del control, las estrategias y la soberanía nacionales;

13. *Destaca* que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben contar con el respaldo de un entorno económico internacional propicio, que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros coherentes y que se apoyen mutuamente, y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada;

14. *Exhorta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su labor a todos los niveles, teniendo en cuenta que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío mundial y un requisito indispensable del desarrollo sostenible, y, por lo tanto, debe seguir siendo la prioridad máxima y el objetivo subyacente del sistema, en particular de sus actividades operacionales para el desarrollo;

15. *Reconoce* que los diferentes fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas tienen experiencia y conocimientos propios que dimanen de sus mandatos y planes estratégicos y son acordes con ellos, y destaca, a este respecto, que el aumento de la coordinación y la coherencia en el plano nacional se debe realizar reconociendo los mandatos y las funciones respectivos y utilizando con mayor eficacia los recursos y los conocimientos singulares de cada fondo, programa y organismo especializado de las Naciones Unidas;

16. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que apoye a los países en desarrollo en su esfuerzo por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y sus objetivos de desarrollo, y solicita al sistema que aborde los problemas especiales con que tropiezan los países más vulnerables, en particular los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, la necesidad de prestar especial atención a los países en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos y los países y pueblos sometidos a ocupación extranjera, así como las dificultades específicas a que se enfrentan los países de ingresos medianos, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 71 de la Agenda de Acción de Addis Abeba⁴ y el párrafo 65 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹;

17. *Decide* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe aumentar los recursos y apoyar la aplicación del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020⁵ y la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, de 2016⁶, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA)⁷ y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-

⁴ Resolución 69/313, anexo.

⁵ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

⁶ Resolución 70/294, anexo.

⁷ Resolución 69/15, anexo.

2024⁸, así como de la Agenda 2063 de la Unión Africana y el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, todos los cuales son fundamentales para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y decide también que las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberán integrarlos e incorporarlos plenamente en sus actividades operacionales para el desarrollo, incluso en relación con los vínculos efectivos que se establezcan al objeto de asegurar que los arreglos de seguimiento y examen de todas las conferencias y procesos de las Naciones Unidas se adecúen a esos programas de acción e instrumentos;

II. Contribución de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

18. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que refuerce su capacidad de responder a las diferentes realidades, capacidades y necesidades de desarrollo nacionales, respetando las políticas y prioridades de los países en que se ejecutan programas de manera flexible y adaptada, y en consonancia con sus planes y estrategias nacionales de desarrollo;

19. *Exhorta también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que se prepare debidamente, dentro de los límites de su mandato intergubernamental, para prestar apoyo a los países, previa solicitud de estos, en la aplicación, el seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo presente que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales;

20. *Decide* incorporar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda, en la labor de cada fondo, programa y organismo especializado, preservando al mismo tiempo sus mandatos respectivos y respetando las decisiones de sus órganos rectores acordadas a nivel intergubernamental, y, a este respecto, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo:

a) Seguirá asignando recursos para hacer realidad los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo, a fin de asegurar que nadie se quede atrás y llegar primero a los más rezagados, teniendo en cuenta al mismo tiempo el carácter universal e inclusivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) Asegurará un enfoque coherente para abordar las interconexiones y elementos transversales de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;

c) Asegurará un enfoque equilibrado e integrado en el seno del sistema de su apoyo a la implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, de conformidad con el mandato de cada entidad, en particular creando capacidad y conocimientos especializados dentro del sistema en los ámbitos que no hayan recibido suficiente apoyo, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y la superposición y fortalecer el enfoque intergubernamental;

⁸ Resolución 69/137, anexos I y II.

21. *Solicita* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social a más tardar a fines de abril de 2017 para que lo examine y formule recomendaciones; el informe deberá presentarse a la Asamblea General para que lo examine y adopte medidas en su septuagésimo segundo período de sesiones y deberá contener lo siguiente:

a) Un análisis independiente de la distribución en todo el sistema de los mandatos y la capacidad existentes en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluido su apoyo a los Estados en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, con miras a determinar las deficiencias y limitaciones en la cobertura, así como las posibles superposiciones, y tratar de corregirlas, a fin de asegurar que haya un apoyo suficiente del sistema para la implementación de las metas, reconociendo al mismo tiempo que la implementación de las metas a nivel nacional debe guiarse por las prioridades, los planes y las decisiones de los Estados;

b) Un plan de acción para todo el sistema con calendarios, asignación de responsabilidades y marcos de rendición de cuentas y de recursos, en consonancia con el mandato de cada entidad, para reforzar, acelerar y coordinar esfuerzos, evaluar el progreso general y determinar los obstáculos y retos a que se enfrenta el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a la hora de apoyar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en consulta con los Estados Miembros;

22. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, a petición de los Gobiernos nacionales, refuerce el apoyo para crear y desarrollar la capacidad nacional, tanto técnica como funcional, por los medios siguientes, entre otros:

a) Apoyando las estrategias, los programas y las políticas nacionales de desarrollo para promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, y para poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones;

b) Prestando un apoyo integrado a la implementación y el seguimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y de los marcos relacionados con el desarrollo, y a la presentación de informes al respecto;

c) Proporcionando un asesoramiento sobre políticas integrado y con base empírica al objeto de ayudar a los países a incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planes nacionales y locales, a aplicar esos planos y a presentar informes sobre dicha aplicación a nivel nacional;

d) Elaborando metodologías voluntarias y flexibles, específicas para cada país, con el fin de determinar y poner en práctica los vínculos más pertinentes entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, previa solicitud de los Gobiernos nacionales;

e) Fortaleciendo su apoyo a las instituciones nacionales en cuanto a la capacidad de planificación, gestión y evaluación, incluida la capacidad estadística, para reunir, analizar y aumentar significativamente la disponibilidad de datos desglosados de gran calidad, oportunos y fiables, y para subsanar las deficiencias en la reunión de datos, y utilizando para ello la capacidad nacional en la mayor medida

posible en el contexto de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo;

f) Apoyando y utilizando, en la mayor medida posible, los sistemas nacionales públicos y privados para los servicios de apoyo, según proceda, en particular para las adquisiciones, especialmente de bienes y servicios de origen local, así como de tecnología de la información, telecomunicaciones, viajes y sistemas financieros, y personal profesional y consultores nacionales;

g) Evitando establecer dependencias nuevas para la ejecución de proyectos y reduciendo significativamente el número de dependencias paralelas en los países en que se ejecutan programas como medio de crear capacidad nacional y fortalecerla y de reducir los costos de transacción, reforzando las actividades interinstitucionales y utilizando los diferentes mecanismos de coordinación, entre otros métodos;

h) Fortaleciendo su apoyo a la cooperación técnica y científica y a la promoción de la tecnología y su transferencia a los países en que se ejecutan programas en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, facilitando el intercambio de conocimientos, experiencia y conocimientos especializados y el acceso a la tecnología nueva y emergente, la creación de capacidad científica y tecnológica, y el apoyo a la existente, para participar en el desarrollo de esa tecnología y su adaptación a las condiciones locales, y, a este respecto, contribuyendo a la labor del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y prestando un apoyo importante a la puesta en marcha y el buen funcionamiento del banco de tecnología para los países menos adelantados;

23. *Reitera* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe incorporar en sus actividades su apoyo a la cooperación Sur-Sur y triangular, y aumentarlo, a solicitud y bajo el control y el liderazgo de los países en desarrollo, mediante un enfoque para todo el sistema, teniendo en cuenta que la cooperación Sur-Sur es un complemento y no un sustituto de la cooperación Norte-Sur, de conformidad con el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur⁹;

24. *Reafirma* el mandato y el papel central de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur en cuanto entidad coordinadora de la promoción y facilitación de la cooperación Sur-Sur y triangular para el desarrollo a escala mundial y a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, y reitera la solicitud que formuló al Secretario General, observando que será necesario que todos los Estados sigan deliberando acerca de las opciones presentadas en su informe referente a las medidas para seguir reforzando la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur¹⁰ antes de que se tome una decisión sobre la idea de separar la Oficina para la Cooperación Sur-Sur de modo que funcione de forma autónoma con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de que formulara, como parte del informe amplio que había de presentar a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, en consulta con todos los Estados, la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una propuesta amplia

⁹ Resolución 64/222, anexo.

¹⁰ Véase SSC/18/3.

sobre modos concretos de potenciar el papel y aumentar la incidencia de la Oficina bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular en los ámbitos de los recursos financieros, humanos y presupuestarios, incluso mediante el posible nombramiento de un Representante Especial del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur, recomendando al mismo tiempo contribuciones específicas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco de este cambio, con miras a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

25. *Recuerda* el párrafo 17 de su resolución 69/239 y reitera la solicitud que formuló a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de que estableciera un mecanismo de coordinación interinstitucional de carácter más formal y robusto, con la coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, a fin de alentar la prestación de un apoyo conjunto a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y triangular, y de intercambiar información sobre las actividades de desarrollo y los resultados obtenidos por las distintas organizaciones mediante sus respectivas modalidades de funcionamiento en apoyo de la cooperación Sur-Sur y triangular, exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que designe coordinadores representativos que se sumarán al mecanismo, y solicita a la Administradora que dé a la Oficina para la Cooperación Sur-Sur la oportunidad de estar representada con mayor frecuencia en los mecanismos estratégicos y de coordinación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo cuando se debatan las cuestiones que afectan a la cooperación Sur-Sur y triangular, y, a este respecto, acoge con beneplácito el progreso realizado por el Equipo de Tareas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo en este sentido;

26. *Exhorta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, ateniéndose plenamente a sus mandatos respectivos, refuerce la cooperación y coordinación con la labor de asistencia humanitaria y consolidación de la paz a nivel nacional en los países que se enfrentan a emergencias humanitarias, situaciones de conflicto y posteriores a conflictos y los países y pueblos sometidos a ocupación extranjera, ateniéndose al derecho internacional, previa solicitud de estos, con su consentimiento y de conformidad con el control, los planes y las prioridades nacionales, teniendo presente que el apoyo a los países en que se ejecutan programas relacionado con el desarrollo sigue siendo la prioridad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y, a este respecto, pone de relieve que:

a) En las emergencias humanitarias, es necesario ir más allá de las intervenciones a corto plazo para contribuir a los logros en materia de desarrollo a plazo más largo, subrayando al mismo tiempo que el fortalecimiento de los vínculos entre las actividades humanitarias y de desarrollo no debe dar lugar a que en los países afectados se desvíen recursos del desarrollo a la asistencia humanitaria y viceversa;

b) En los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo pueden contribuir al sostenimiento de la paz mejorando la coordinación y la sinergia a fin de maximizar los efectos, los resultados y la eficacia de su apoyo a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con los

planes, las necesidades y las prioridades nacionales, previa solicitud de esos países y respetando el control nacional, siempre que ello no dé lugar a la desviación de recursos del desarrollo a la labor de consolidación de la paz;

c) Deben emprenderse nuevas medidas y acciones eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para eliminar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a ocupación colonial y extranjera, que siguen afectando negativamente a su desarrollo económico y social y a su medio ambiente.

III. Financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

27. *Destaca* la necesidad de que la cantidad y la calidad de la financiación en apoyo de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo sean adecuadas, así como de que se mejoren las prácticas de financiación de modo que esta sea suficiente y más previsible, flexible, eficaz y eficiente, esté menos condicionada y se adecúe mejor a los planes y las prioridades nacionales de los países en que se ejecutan programas, incluidos los abarcados por el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo u otros marcos de planificación comunes, así como a los planes estratégicos y mandatos de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, a fin de posibilitar que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo trabaje de manera coordinada;

28. *Destaca también* que los recursos básicos constituyen el puntal de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, gracias a su carácter no condicionado, y, a este respecto, expresa grave preocupación porque en los años recientes la disminución de la proporción y la cuantía de las contribuciones de recursos básicos a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo persiste y se ha acelerado;

29. *Observa* que los recursos complementarios representan una importante contribución a la base general de recursos de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, como complemento y no como sustituto de los recursos básicos, y observa también que los recursos complementarios entrañan sus propios problemas, que incluyen posibles costos de transacción mayores, fragmentación, competencia y superposición entre las entidades, y desincentivación para perseguir las prioridades, el posicionamiento estratégico y la coherencia de todo el sistema, y también pueden distorsionar las prioridades de los programas establecidas por los órganos y procesos intergubernamentales;

30. *Expresa preocupación* porque la asistencia oficial para el desarrollo agregada/neta sigue rondando el 0,30% desde 2013, pide que se cumplan todos los compromisos al respecto, sobre todo los contraídos por numerosos países desarrollados de alcanzar la meta de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, así como la meta de destinar al menos el 0,20% a los países menos adelantados, y exhorta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que realicen un esfuerzo concreto en este sentido, en consonancia con sus compromisos;

31. *Observa con preocupación* que el mandato que figura en su resolución 67/226 con respecto al desarrollo y la puesta en práctica del concepto de “masa crítica” de recursos básicos no se ha cumplido como se había previsto originalmente y, a este respecto, reitera los posibles efectos positivos de determinar el nivel de masa crítica de recursos básicos con que deben contar las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

32. *Reafirma* la importancia de que haya rendición de cuentas, transparencia, eficiencia y eficacia en la financiación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo;

33. *Insta* a los países donantes a que mantengan y aumenten sustancialmente sus contribuciones de recursos básicos al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular sus fondos, programas y organismos especializados, y a que hagan contribuciones multianuales, de manera sostenida y previsible;

34. *Insta también* a los países donantes que aportan contribuciones de recursos complementarios a que las hagan más flexibles y acordes con las prioridades y planes nacionales de los países en que se ejecutan programas y los planes estratégicos y mandatos de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a que reduzcan los costos de transacción y racionalicen y armonicen los requisitos en materia de presentación de informes, seguimiento y evaluación, asignen recursos, en la mayor medida posible, al comenzar el período de planificación anual, alentando al mismo tiempo a que la ejecución de las actividades relacionadas con el desarrollo dure varios años, y den prioridad a los mecanismos de financiación común, temática y conjunta aplicados en los niveles mundial, regional y nacional, y limiten la asignación para fines concretos a actividades más amplias, de sectores específicos, de conformidad con las prioridades nacionales;

35. *Insta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, por conducto de sus órganos rectores, adopten medidas concretas para tratar de corregir, de manera continuada, la disminución de las contribuciones de recursos básicos y el creciente desequilibrio entre los recursos básicos y complementarios a fin de asegurar un nivel suficiente y previsible de financiación básica, que incluyan, pero no exclusivamente:

a) Estudiar maneras de incentivar a los países donantes para invertir la tendencia a la disminución de sus contribuciones de recursos básicos y aumentar sustancialmente esas contribuciones sobre una base plurianual;

b) Aplicar, en el contexto de los procesos de planificación estratégica y presupuestarios de cada entidad, el concepto de masa crítica de recursos básicos, que incluye el nivel de recursos suficiente para responder a las necesidades de los países en que se ejecutan programas en cuanto a la labor destinada a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y obtener los resultados previstos en los planes estratégicos, incluidos los costos administrativos, de gestión y de los programas, con miras a que sus respectivos órganos rectores adopten una decisión al respecto en 2017;

c) Estudiar opciones para ampliar la base de donantes a fin que el sistema dependa menos de un número limitado de donantes, con miras a diversificar las

posibles fuentes de financiación básica con destino a sus actividades operacionales para el desarrollo, en consonancia con los principios centrales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y respetando plenamente las prioridades nacionales de los países en que se ejecutan programas;

d) Asegurar la recuperación total de los gastos, proporcionalmente, de las fuentes de recursos básicos y complementarios, y evitar el uso de recursos básicos u ordinarios para subvencionar actividades que se financien con cargo a los recursos complementarios o extrapresupuestarios;

36. *Decide* que el 10% de todas las contribuciones para fines específicos, salvo las que se efectúen en virtud de acuerdos de participación en la financiación de los gastos, se destinen a financiar la programación y la coherencia en todo el sistema;

37. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que movilice recursos con destino a sus actividades operacionales para el desarrollo que complementen los recursos básicos, alentando la financiación flexible, suficiente, previsible y con fines menos específicos, en particular mediante mecanismos de financiación bien diseñados, transparentes y sujetos a rendición de cuentas;

38. *Insta también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que busque fuentes de financiación externa, incluso estudiando enfoques de financiación innovadores y profundizando las alianzas con las instituciones financieras internacionales, con miras a diversificar las posibles fuentes de financiación, especialmente de recursos básicos, con destino a las actividades operacionales para el desarrollo, en consonancia con los principios centrales de la presente resolución y respetando plenamente las prioridades y los planes nacionales de los países en que se ejecutan programas;

39. *Expresa su seria preocupación* por el hecho de que está disminuyendo la proporción de los gastos en actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo llevadas a cabo en países menos adelantados, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que preste mayor apoyo financiero y técnico a los países menos adelantados, incluso dando prioridad a esas asignaciones, al tiempo que reafirma que los países menos adelantados, al ser el grupo más vulnerable de países, necesitan un apoyo mundial reforzado para superar las dificultades estructurales a que se enfrentan a la hora de aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y solicita también al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que preste asistencia a los países que se gradúen de la lista en la formulación y aplicación de sus estrategias nacionales de transición y a que considere la posibilidad de prestar un apoyo específico a los países graduados de la lista durante un período de tiempo fijo y de manera previsible.

40. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que adecúen sus próximos presupuestos integrados a la presente resolución y, en ese contexto, sigan organizando diálogos estructurados sobre la forma de financiar los resultados de desarrollo acordados en los ciclos de planificación estratégica de sus entidades respectivas;

IV. Fortalecimiento de la gobernanza intergubernamental de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

41. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe avanzar hacia una arquitectura de gobernanza que sea transparente, esté sujeta a rendición de cuentas, tenga capacidad para dar respuesta a los Estados Miembros y pueda mejorar la coordinación, coherencia, eficacia y eficiencia de las actividades operacionales para el desarrollo en y entre todos los niveles, a fin de hacer posible la planificación estratégica, la aplicación, la presentación de informes y la evaluación a nivel de todo el sistema y de ese modo mejorar el apoyo a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

42. *Decide* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe aplicar las disposiciones del párrafo 45 de la resolución 70/305, en que la Asamblea General destacó la necesidad de garantizar una distribución equitativa y justa de los puestos superiores en el sistema basada en el equilibrio de género y una representación geográfica lo más amplia posible, y en el principio de que el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad es la consideración primordial en el nombramiento y la actuación de los funcionarios internacionales, y que, como norma general, no debe existir un monopolio de los puestos superiores en el sistema de las Naciones Unidas por parte de nacionales de ningún Estado o grupo de Estados;

43. *Exhorta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que perseveren en sus esfuerzos por lograr el equilibrio de género en los nombramientos del sistema de las Naciones Unidas para llenar puestos, tanto en las sedes como a nivel regional y nacional, que afecten a las actividades operacionales para el desarrollo, incluidos los nombramientos de coordinadores residentes y otros altos cargos, teniendo debidamente en cuenta la representación de mujeres de países en que se ejecutan programas, en particular países en desarrollo y regiones insuficientemente representadas, y teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa;

44. *Decide* que los Estados Miembros ejerzan un mayor grado de supervisión del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y, a este respecto, solicita a la Dependencia Común de Inspección que presente, para que la Asamblea General lo examine en su septuagésimo segundo período de sesiones, un informe amplio que contenga opciones destinadas a mejorar la arquitectura de gobernanza del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, con miras a:

a) Fortalecer el papel y la capacidad del Consejo Económico y Social para coordinar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y guiarlo, en particular mediante la revitalización de su serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo, a fin de que cumpla mejor su mandato;

b) Definir una modalidad de liderazgo clara y sujeta a rendición de cuentas para el sistema y mejorar su transparencia, rendición de cuentas y capacidad de dar respuesta a los Estados Miembros, por medios como el establecimiento de relaciones jerárquicas claras respecto del Consejo Económico y Social y la Asamblea General;

c) Aumentar la transparencia de las actividades de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, su Comité de Alto Nivel sobre Programas, el Comité de Alto Nivel sobre Gestión y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como la rendición de cuentas de esas entidades al Consejo Económico y Social y la Asamblea General, a fin de asegurar una colaboración con los Estados Miembros y una capacidad de respuesta a ellos mayores;

d) Estudiar opciones conducentes a que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo se convierta en un mecanismo de todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que tenga una relación estructurada con el Consejo Económico y Social y la Asamblea General y esté totalmente sujeto a rendición de cuentas ante ellos,

e) Reducir la fragmentación y corregir las deficiencias y superposiciones existentes en la arquitectura de gobernanza del sistema;

f) Mejorar la coherencia en todo el sistema, reducir la duplicación y aumentar la sinergia entre los órganos rectores de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, especialmente en relación con las cuestiones que tengan repercusiones intersectoriales, incluso examinándolas en las reuniones conjuntas existentes;

g) Asegurar la representación geográfica equitativa en las juntas ejecutivas, prestando la debida atención a las regiones que están insuficientemente representadas, y mejorar los métodos de trabajo de las juntas ejecutivas;

h) Asegurar que las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo adopten y cumplan un reglamento claro respecto de la difusión de todos los documentos y proyectos de decisión, que prevea tiempo suficiente para celebrar consultas previas con los Estados Miembros en sus procesos de adopción de decisiones;

i) Evaluar los recursos presupuestarios, financieros y humanos necesarios para aplicar estas disposiciones;

45. *Decide* que todo compromiso de recursos o políticas que asuman todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluido el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, respecto de procesos ajenos a las Naciones Unidas debe decidirse oficialmente a nivel intergubernamental por conducto de los órganos rectores competentes;

V. Mejora del funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

46. *Afirma* la necesidad de avanzar hacia la actuación integrada en respuesta al carácter integrado e indivisible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, al tiempo que destaca la importancia de que se fortalezca el control y el liderazgo nacionales aprovechando las iniciativas existentes para funcionar como un sistema en y entre los países y en los planos regional y mundial, así como de que se mejore la coordinación, coherencia, eficacia y eficiencia de las actividades operacionales para el desarrollo, con el fin de atender las necesidades y prioridades de los países

en que se ejecutan programas, en consonancia con sus respectivos planes y estrategias nacionales;

47. *Reconoce* que la presencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países debe adaptarse para atender los problemas y las necesidades de desarrollo particulares de los países en que se ejecutan programas, según sea necesario para aplicar los planes, estrategias y programas nacionales en consonancia con las prioridades acordadas con las autoridades nacionales que han de recibir apoyo del sistema;

48. *Reafirma* el papel central y la importancia de la participación activa y plena de los Gobiernos nacionales en la preparación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo u otros marcos comunes de planificación, a fin de reforzar el control nacional y lograr la plena adecuación de las actividades operacionales a las prioridades, los retos, la planificación y la programación nacionales;

49. *Pone de relieve* que los países en que se ejecutan programas deben tener acceso a todos los mandatos y recursos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y beneficiarse de ellos, de manera que los Gobiernos nacionales determinen cuáles son las organizaciones residentes y no residentes de las Naciones Unidas que mejor responden a las necesidades y prioridades concretas de cada país, incluso, en el caso de los organismos no residentes, mediante arreglos de acogida con organizaciones residentes, según proceda;

50. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga apoyando la plena aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo u otros marcos comunes de planificación y que simplifique los procesos de esos marcos a fin de aligerar la carga de trabajo de los Gobiernos nacionales y demás interesados, acortar el tiempo necesario para preparar los documentos pertinentes y asegurar la adecuación a los ciclos de planificación de los Gobiernos, mejorando así la atención prestada a los resultados, promoviendo una mejor división del trabajo y reforzando el enfoque interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de los países;

51. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que asegure que los informes presentados a los Gobiernos de los respectivos países en que se ejecutan programas referentes a los resultados obtenidos por los equipos de las Naciones Unidas en los países en su conjunto se estructuren en torno al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo u otros marcos comunes de planificación y estén vinculados a los resultados nacionales en materia de desarrollo, y, a este respecto, solicita al Secretario General que, como parte de los informes que presenta periódicamente al Consejo Económico y Social, proporcione información actualizada sobre el progreso realizado;

52. *Solicita además* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga simplificando y armonizando los instrumentos, procesos e informes de programación de los distintos organismos con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo u otros marcos comunes de planificación, y solicita a los equipos de las Naciones Unidas en los países que presenten a los Gobiernos nacionales informes anuales exhaustivos a nivel de los países y que abarquen todo el sistema en que den razón de los avances, los resultados y la

repercusión de sus actividades, en particular de la aplicación de esos marcos, con pruebas basadas en datos;

53. *Reconoce* que el sistema de coordinadores residentes, que abarca a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se ocupan de las actividades operacionales para el desarrollo, tiene por objeto mejorar la eficiencia y la eficacia de dichas actividades a nivel de los países promoviendo un apoyo más estratégico a los planes y las prioridades nacionales, hace que las operaciones sean más eficientes y reduce los costos para los Gobiernos;

54. *Destaca* que el sistema de coordinadores residentes, pese a estar gestionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pertenece a todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y que debe funcionar de manera participativa y concertada y de modo tal que las entidades del sistema rindan cuentas unas ante otras, reafirma, en este contexto, la importancia de que se apliquen sus resoluciones anteriores relativas a la presencia de las Naciones Unidas en los países, y reitera el papel fundamental que desempeñan los coordinadores residentes, bajo el liderazgo de los Gobiernos, al asegurar la coordinación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países, incluso en la evaluación común para los países y en la formulación y aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo u otros marcos comunes de planificación, a fin de aumentar la eficacia y eficiencia de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a las necesidades, prioridades y desafíos nacionales de desarrollo de los países en que se ejecutan programas, incluso mediante la aportación de recursos apropiados y la rendición de cuentas;

55. *Destaca también* la necesidad de asegurar que el sistema de coordinadores residentes disponga del liderazgo, la imparcialidad, los instrumentos de gestión, la experiencia y las aptitudes, en consonancia con sus mandatos, que le permitan coordinar mejor los equipos de las Naciones Unidas en los países para que trabajen en colaboración en la aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo u otros marcos comunes de planificación, con el fin de responder mejor a los planes y las estrategias nacionales, y, además de las disposiciones que figuran en su resolución 67/226, decide mejorar la eficiencia del sistema de coordinadores residentes y, a este respecto, solicita al Secretario General que:

a) Mejore los cauces de comunicación entre las entidades de los equipos de las Naciones Unidas en los países y los coordinadores residentes a fin de que las oficinas de los coordinadores residentes respondan mejor a las necesidades de los Gobiernos nacionales, sin perjuicio de la prerrogativa de esos Gobiernos de comunicarse directamente con las entidades sobre el terreno;

b) Asegure la imparcialidad y equidad de los coordinadores residentes y adopte todas las medidas necesarias para que se aplique plenamente una separación funcional eficaz entre las funciones de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como el marco de rendición de cuentas mutua, incluso delegando funciones operacionales y de recaudación de fondos correspondientes al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el segundo funcionario de más alto rango, según proceda, y ajustando las evaluaciones del desempeño de los coordinadores residentes en consonancia;

c) Mejore el mecanismo de solución de controversias correspondiente al sistema de coordinadores residentes;

d) Incluya a los Gobiernos de los países en que se ejecutan programas en el proceso de presentación de candidaturas, examen y selección de los coordinadores residentes, desde las etapas iniciales del proceso, asegurando que las importantes aportaciones y consideraciones de los Gobiernos se tengan en cuenta en el proceso de selección y decisión respecto de cada coordinador residente;

e) Asegure que los perfiles de los coordinadores residentes se ajusten a las necesidades y prioridades de desarrollo de los países en que se ejecutan programas;

f) Proporcione una formación adecuada a los posibles candidatos a fin de prepararlos para atender mejor las prioridades de desarrollo de los Gobiernos nacionales, así como para coordinar mejor los equipos de las Naciones Unidas en los países;

g) Diversifique la composición del sistema de coordinadores residentes en cuanto a la distribución geográfica y el género, prestando la debida atención a las regiones que están insuficientemente representadas;

h) Asegure que todos los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo participen en pie de igualdad en el proceso de proponer y presentar candidatos para los puestos de coordinador residente a fin de que los examine el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y que esos candidatos se incluyan en la reserva de posibles candidatos a coordinadores residentes;

i) Fortalezca la capacidad de las oficinas de los coordinadores residentes, en particular evitando la duplicación de esfuerzos y maximizando el uso óptimo de los recursos, con miras a aumentar la coherencia y la eficacia a nivel de los países mediante un mejor acceso de esas oficinas a los conocimientos especializados disponibles en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo al objeto de atender las necesidades, las prioridades y los retos nacionales;

j) Asegure un apoyo financiero apropiado y previsible para el sistema de coordinadores residentes;

56. *Solicita*, a este respecto, al Secretario General que prepare una propuesta amplia sobre las mejoras del sistema de coordinadores residentes, con miras a poner en práctica las disposiciones enunciadas más arriba y las que figuran en su resolución 67/226, y la presente al Consejo Económico y Social antes del fin de abril de 2017, para que la examine y formule recomendaciones, y a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones para que adopte nuevas medidas;

57. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga prestando apoyo a todos los países en que se ejecutan programas, con independencia de la modalidad de prestación de asistencia que prefieran adoptar, de conformidad con sus planes y prioridades de desarrollo;

58. *Reafirma* el enfoque de que no hay soluciones únicas aplicables a todos y el principio de la adopción voluntaria de la iniciativa “Unidos en la acción”, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que intensifique su cooperación para el desarrollo a fin de maximizar el enfoque “Unidos en la Acción”

en los países que lo han elegido, mediante, entre otras cosas, la experiencia adquirida y la integración de las funciones programáticas y operacionales con el objeto de mejorar la coherencia, la eficacia, la eficiencia y los efectos de los esfuerzos a nivel de los países;

59. *Reafirma también* que la aplicación eficiente del enfoque “Unidos en la Acción” no debe dar lugar a una disminución en el total de las corrientes financieras destinadas a los países que opten por ese enfoque, y que los ahorros potenciales deberían reasignarse a tareas de programación en el mismo país;

60. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que promueva la sinergia y la labor interinstitucional para maximizar la utilización de las oficinas y los recursos sobre el terreno y para evitar duplicaciones y superposiciones;

61. *Exhorta también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que examine y adapte adecuadamente la función y las actividades operacionales de las oficinas encargadas de varios países, con miras a apoyar plenamente las políticas, los proyectos y los programas nacionales de los países de su competencia con carácter prioritario, además de funcionar como oficinas regionales, subregionales o en los países con diversos grados de cobertura de programas y proyectos, y, cuando sea posible, limite el número de países abarcados por cada oficina encargada de varios países con la intención de ampliar el número de oficinas que se ocupen de un solo país;

62. *Reconoce* la contribución de las comisiones regionales y de la cooperación subregional, regional e interregional para hacer frente a los retos del desarrollo, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que fortalezca la dimensión regional y asegure la complementariedad y la sinergia entre los mecanismos de coordinación regional, a fin de apoyar mejor la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y exhorta a las comisiones regionales a que sigan determinando las prioridades regionales comunes en materia de desarrollo y respondiendo a ellas;

63. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que introduzca estrategias y políticas de gestión de los conocimientos, o fortalezca las existentes, con miras a aumentar la transparencia y mejorar su capacidad para generar, retener, utilizar y compartir conocimientos en el seno de las entidades del sistema y entre ellas, así como con los Estados Miembros, avanzando hacia un enfoque de colaboración y datos abiertos para todo el sistema que permita contar con una base de conocimientos comunes y accesibles;

64. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que dote al personal de aptitudes actualizadas que respondan a las necesidades técnicas intersectoriales y a la vez especializadas y permitan apoyar la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular mediante el fomento del liderazgo transformador y empoderado, el fortalecimiento y la reubicación de la capacidad de personal, la facilitación de una fuerza de trabajo móvil a nivel mundial y la promoción del equilibrio de género y geográfico mediante incentivos, formación y otras medidas concretas apropiadas que se basen en la labor en curso;

65. *Recalca* la importancia de que se fortalezca el mecanismo de evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo de modo que tenga gran calidad, sea independiente e imparcial y aumente la armonización y la interdependencia en la estructura general de evaluación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y de que sus conclusiones y recomendaciones se utilicen para mejorar el funcionamiento del sistema, y a este respecto:

a) Observa que la Dependencia Común de Inspección es la única entidad del sistema de las Naciones Unidas que tiene el mandato concreto de llevar a cabo evaluaciones independientes a nivel de todo el sistema;

b) Exhorta a la Dependencia Común de Inspección a que mejore los arreglos estructurales y funcionales, y la capacidad técnica y de recursos humanos en materia de evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo;

c) Exhorta a la Dependencia Común de Inspección y las oficinas de evaluación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que refuercen su colaboración en la planificación estratégica, la supervisión, la realización de evaluaciones y los métodos de evaluación, por medios que incluyan, aunque no exclusivamente, el aumento de la capacitación y la mejora de los conocimientos sobre gestión basada en los resultados;

d) Destaca la necesidad de que el mecanismo independiente de evaluación a nivel de todo el sistema reciba una financiación suficiente, previsible y puntual;

e) Aguarda con interés la evaluación y las enseñanzas extraídas, así como el examen, de la política de evaluación independiente a nivel de todo el sistema y la selección de temas que se someterán a la evaluación independiente a nivel de todo el sistema en los próximos cuatro años;

VI. Seguimiento y supervisión

66. *Afirma* que el carácter integrado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible requiere un sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que realmente pueda trabajar de manera coordinada y coherente, preservando al mismo tiempo los mandatos, funciones y conocimientos especializados de cada entidad, y, a este respecto, exhorta a los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados a que apoyen la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel de todo el sistema;

67. *Reafirma* que los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben adoptar medidas adecuadas para que la presente resolución se aplique plenamente;

68. *Destaca* la importancia de la planificación estratégica, las actividades de ejecución y la presentación de informes a nivel de todo el sistema con el fin de asegurar que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo preste un apoyo coherente e integrado a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y, a este respecto, solicita a los fondos y programas que adopten medidas a fin de incorporar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su planificación estratégica,

actividades de ejecución y procesos de presentación de informes, de conformidad con sus respectivos mandatos y conocimientos especializados y teniendo en cuenta la necesidad de crear sinergias y reducir la superposición en todo el sistema, y alienta a los órganos rectores de los organismos especializados a que hagan lo propio;

69. *Decide* que, con carácter de urgencia y a la espera de las determinaciones de la Dependencia Común de Inspección solicitadas en la presente resolución, los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, al preparar sus planes estratégicos y presupuestos, difundan todos los documentos y proyectos de decisión no menos de 30 días antes de que hayan de examinarlos los órganos rectores respectivos, a fin de que haya tiempo suficiente para celebrar consultas previas con los Estados Miembros;

70. *Exhorta* a la Dependencia Común de Inspección a que prepare y presente al Consejo Económico y Social antes del fin de abril de 2017, para que la examine y formule recomendaciones, y a la Asamblea General en su septuagésimo segundo periodo de sesiones para que adopte nuevas medidas, una propuesta relativa al establecimiento de un mecanismo claro de supervisión y presentación de informes a nivel de todo el sistema sobre el progreso realizado por el sistema en su aplicación de las disposiciones de la presente resolución, mediante un marco que esté en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

71. *Solicita* al Consejo Económico y Social que, en cumplimiento de su mandato, proporcione coordinación y orientación al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, emprenda medidas e iniciativas concretas a fin de evaluar el progreso general, determine los obstáculos y retos en la aplicación de la presente resolución y proponga a la Asamblea General recomendaciones a tal efecto, con periodicidad anual, comenzando en el periodo de sesiones de 2018 del Consejo, con miras a asegurar la plena aplicación de las disposiciones de la presente resolución;

72. *Solicita*, a este respecto, al Secretario General que, sobre la base de la información proporcionada por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, presente al Consejo Económico y Social, en sus periodos de sesiones sustantivos de 2017, 2018 y 2019, informes analíticos sobre los resultados obtenidos y las medidas y los procesos aplicados para dar seguimiento a la presente resolución;

73. *Solicita también* al Secretario General que continúe fortaleciendo la calidad analítica de los informes relativos a la financiación, el desempeño y los resultados programáticos de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de todo el sistema, con inclusión del alcance, la puntualidad, la fiabilidad, la calidad y la comparabilidad de los datos y las definiciones y clasificaciones a nivel de todo el sistema;

74. *Solicita además* al Secretario General que, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, en cooperación con los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y de manera adecuada y eficaz en función del costo, realice una encuesta bienal voluntaria dirigida a los Gobiernos sobre la calidad, pertinencia, eficacia y eficiencia del apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a las prioridades y planes nacionales de desarrollo, y la creación de capacidad y el fortalecimiento del control nacionales, a fin de proporcionar información sobre los puntos fuertes y los principales problemas surgidos en la interacción de los Gobiernos con el sistema, a fin de que los órganos

intergubernamentales los aborden y mejoren su apoyo a nivel de los países, y solicita que los resultados de esas encuestas se publiquen y se pongan a disposición de los Estados Miembros;

75. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis exhaustivo de la aplicación de la presente resolución, así como de los mandatos que figuran en la resolución 67/226 de la Asamblea General y las resoluciones de seguimiento posteriores que todavía no se han cumplido.
